



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 1987/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del señor congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el Distrito de Vice, Provincia Sechura, Departamento Piura.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 1987/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de mayo de 2022, siendo decretado el 16 de mayo de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Primera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 31 de agosto de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio y con cargo a redacción, recaído en el **Proyecto de Ley 1987/2021-CR**, por **UNANIMIDAD de los presentes** en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA**

Villanueva, Cruz María Zeta Chunga, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Janet Milagros Rivas Chacara, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alberto Morante Figari, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, María Jessica Córdova Lobatón, Héctor Valer Pinto y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ✓ El **Proyecto de Ley 1987/2021-CR**, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el Distrito de Vice, Provincia Sechura, Departamento Piura, comprende dos artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley y finalidad de la ley para establecer medidas que permita impulsar la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento Piura, con la finalidad de producir y suministrar fertilizantes a la agricultura nacional.
 - En su artículo dos trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca de fosfórica, ubicado en el Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento Piura.
 - En su primera disposición complementaria final aborda una norma complementaria mediante la cual dispone que el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Vice dentro del marco de sus competencias y atribuciones,



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

dispondrán las normas y procedimientos que consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

- Finalmente, en su segunda disposición complementaria final trata sobre la reglamentación, derogación y publicación encargando al Poder Ejecutivo en un plazo de 30 días reglamente la presente Ley, derogando toda norma que se oponga a la misma y su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 908-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 909-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Carlos Sabino Palacios Pérez, Ministro de Energía y Minas.
- Con Oficio N° 910-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, Ministro del Ambiente.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

- Con Oficio N° 911-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Servando García Correa, Gobernador Regional de Piura.
- Con Oficio N° 912-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Con Oficio N° 913-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Benjamín Humberto Gonzáles Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vice.
- Con Oficio N° 914-PL1987-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, solicitando opinión a la señora Isabel Calle Valladares, Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).

3.2 Información recibida

- Se recibió el Oficio N° 0000178-2022-PRODUCE/SG, de fecha 4 de agosto de 2022, remitido por el señor Alfonso Adrianzén Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 60, 66, 67, 189 y 192.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA**

- 4.6. Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 4.7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Artículo 11, numeral 2 e inciso a.
- 4.8. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 17: Afirmación de la economía social del mercado; 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y 23: Política de desarrollo agrario y rural.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Dicha propuesta legislativa nace como una medida para enfrentar el problema de la crisis de los fertilizantes en el mercado mundial, la cual se puede prolongar, cuyos principales proveedores (China y Rusia) se encuentran priorizando su mercado local, dejando de lado la exportación de este insumo en los mercados internacionales afectando también a nuestro país, en virtud de ello, se ha priorizado el tema de los fertilizantes para la agricultura nacional.

Los precios de referencia internacionales de los fertilizantes han ido aumentando a lo largo de todo 2021, y muchas cotizaciones han alcanzado sus máximos históricos, siendo el aumento más notable se ha registrado en los precios de los fertilizantes nitrogenados, como la urea, un fertilizante nitrogenado de gran importancia, se han triplicado con creces en los últimos doce meses.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

Esta crisis mundial afecta directa e indirectamente al mercado peruano, al sector agrario, quienes usan estos insumos, para sus cultivos, además que esta actividad incide a otros rubros agropecuarios, como la ganadería, la agroindustria, el transporte y trabajadores que dependen de esta actividad comercial.

La roca fosfórica es un producto obtenido de minas y del procesamiento metalúrgico subsiguiente de los minerales fosfatados. En realidad, se denomina roca fosfórica a nivel comercial a unos 300 fosfatos de diferentes calidades que se conocen en el mundo.

La roca fosfórica es considerada como un producto natural. Siguiendo dicha característica, es posible utilizarlo en agricultura orgánica o ecológica, teniendo como consecuencia un mejor aprovechamiento de los recursos. Algunas fuentes de roca fosfórica no pasan el proceso industrial de fabricación de fertilizantes, pero si pueden ser aplicados de manera directa al suelo.

Bajo circunstancias especiales, las rocas fosfóricas reactivas pueden ser más eficientes que los fertilizantes fosfatados solubles en base a la recuperación del fósforo por las plantaciones. Las rocas fosfóricas contienen trazas de otros elementos. Las rocas fosfóricas son compuestos extremadamente variables y complejos, de manera que, muchas veces aparte de aportar fósforo también liban otros nutrimentos presentes en la roca, que sirven para reforzar el crecimiento de las plantaciones.

Los campos de cultivo necesitan fertilizantes, como ayuda adicional para que las plantas -desde sus raíces- tomen fibra o su proceso de crecimiento y desarrollo de las mismas sean productivas, generando a los agricultores mejores ingresos en su producción.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

En el Perú se han identificado dos grandes yacimientos de fosfatos, el primero, el Yacimiento de Bayóvar, está ubicado en la costa norte, en el desierto de Sechura, a 1,000 km del noroeste de la capital Lima, este yacimiento involucra reservas minerales probadas en 616 millones de toneladas, equivalentes a 262 millones de toneladas de concentrados de roca fosfática al 30% de óxido de fósforo (III). Las reservas potenciales se estiman en 10,000 millones de toneladas.

La Región de Piura cuenta con 1 117,078.58 Ha, agrícolas y 244,360.12 Ha, están destinadas a la agricultura, dividiéndose para la costa: 161,297.89 Ha, y sierra: 83,062.24 Ha, donde se cultivan: limón, mango, arroz, café, caña de azúcar entre otros, generando una cadena productiva, así como de ingresos importantes para la región y el Estado peruano.

Los precios que hoy paga el agricultor de Piura por los fertilizantes son más altos que los precios internacionales, por lo que podría generarse un ahorro importante si la producción se comercializa a nivel interno con el precio internacional, mejorando la competitividad del mismo; y siendo los fosfatos recursos de una Región con potencial exportador, donde se debe dar impulso a la agricultura y sobre todo a la orgánica, donde se debe incrementar la producción y productividad de los diferentes cultivos, para darles una adecuada sostenibilidad, para el desarrollo regional y local del lugar donde los recursos son explotados.

En tal sentido, resulta necesaria la instalación e implementación de una planta de fertilizantes, que permita procesar y convertir la producción de Bayóvar en fertilizantes compuestos, con valor agregado; los mismos que proporcionarían una gama completa de nutrientes (nitrógeno, potasio y calcio) y potenciarían la agricultura regional y nacional.

Cabe señalar, que el **Acuerdo de Consejo Regional N° 662-2010/GRP-CR del Gobierno Regional de Piura**, señala en su artículo primero, la declaratoria de interés y necesidad pública regional la instalación e implementación de una

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA**

planta de fertilizantes, que permita cubrir la necesidad de los cultivos en la Región Piura, y en el artículo segundo, solicitar al excelentísimo Presidente de la República, al señor Presidente del Consejo de Ministros, al señor Ministro de Agricultura, al señor Ministro de Energía y Minas, dispongan se realicen las coordinaciones necesarias con la empresa concesionaria del Proyecto Bayóvar, a fin de poder cristalizar la ansiada planta de fertilizantes.

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que la presente propuesta normativa tiene carácter declarativa, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, tome en su debido momento las acciones necesarias para la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 1987/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, por iniciativa del señor congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 60** señala que: ***“El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.***

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

Así también en su artículo 66 señala que: ***“Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. (...)”.***

Además, en su artículo 67 señala que: ***“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.***

De otro lado, en su artículo 189 señala que: ***“El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.***

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados”.

Finalmente, en su artículo 192 señala que: ***“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; y 8. Fomentar la competitividad, inversiones y***



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional (...)”.

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Asimismo, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encuentran a cargo del Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas mencionadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

Mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se establece en el inciso d) del artículo 10° como una competencia exclusiva de los gobiernos regionales, el promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, señala, que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, el cual contiene los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas; al respecto, el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria y, el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, contribuyen a la implementación de la Segunda Reforma Agraria. El referido derecho supremo en su artículo 4 señala las líneas de acción prioritarias de la Segunda Reforma Agraria, cuyo numeral 4.3 Lineamiento 3 dispone “Impulsar la industrialización

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

del agro y la transformación productiva del campo” y en cuanto a las Líneas de acción en el 4.3.3 dispone “Impulsar la producción nacional competitiva de fertilizantes”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su artículo 11, numeral 2 e inciso a señala que:

“Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales”.

Finalmente, ***la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.*** Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país, el cual comprende las Políticas de Estado 17: Afirmación de la economía social del mercado; 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental y 23: Política de desarrollo agrario y rural.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, el cual se encargará, en su debido momento, de coordinar con las entidades públicas correspondientes la priorización de la ejecución de la presente norma.***

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA**

5.3 ANÁLISIS DE LA OPINIÓN RECIBIDA

Mediante Oficio N° 0000178-2022-PRODUCE/SG, de fecha 4 de agosto de 2022, remitido por el señor Alfonso Adrianzén Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, se adjuntó el Informe N° 00000769-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Dicho informe concluye que el Proyecto de Ley 1987/2021-CR contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del Sector Producción; sin embargo, recomienda que la Comisión solicite opinión al Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Sechura y Municipalidad Distrital de Vice, por estar en el marco de sus competencias. Así también considerar los comentarios señalados en los numerales 3.13 y 3.20 del referido informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas,

En el numeral 3.13 indica que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000056-2022-JYOVERA, señala que el objeto principal de la iniciativa legislativa se vincula con la agricultura (desarrollo de fertilizantes para la agricultura) y minería (sector que se relaciona con actividades de explotación de la roca fosfórica).

Finalmente, el numeral 3.20 señala las consideraciones detalladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica en relación al citado proyecto de ley, las cuales no corresponden al Sector Producción.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA**

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas citadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten las acciones correspondientes para el desarrollo de estudios técnicos para la implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, así como la elaboración de procedimientos que consideren necesarios para la finalidad de la presente Ley.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo, en su debido momento, impulsaría la referida planta de fertilizantes, la cual tendría una incidencia importante en la producción nacional de fosfatados, ya que propiciaría la reducción de los precios, mejorando la productividad y competitividad de la agricultura, tanto tradicional como no tradicional. Dicha propuesta legislativa tendría como consecuencia que dichos fosfatos se queden en el país para su transformación y para contribuir a la industrialización e impulso de otras actividades económicas a nivel nacional, generando empleo, así como más recursos al Estado Peruano.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa; por el contrario, se implementaría un instrumento legal para que se generen políticas públicas y acciones que garanticen que los recursos naturales como la roca de fosfato sean utilizado con



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2022 17:57:04-0500

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

el fin de garantizar el desarrollo de la región de Piura y del país, además que se podrían generar puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 1987/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO RAUL
FELIPE FIR 22200935 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 11:40:10-0500

LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica ubicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación.

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Sechura, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para el desarrollo de estudios técnicos para la implementación de la planta de producción de fertilizante de roca fosfórica



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022 12:13:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 14:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022 12:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 26/09/2022 10:56:46-0500



CONGRESO
de la República
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022 13:24:36-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022 12:08:34-0500

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1987/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFÓRICA**



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hecstor FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022 11:33:11-0500

publicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura,
así como la elaboración de procedimientos que considere necesarios para la
finalidad de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
ESPINOSA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/09/2022 16:05:51-0500

SEGUNDA. Reglamentación.

Se encarga al Poder Ejecutivo que en un plazo de 30 días hábiles reglamente la presente Ley.

TERCERA. Derogatoria.

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

CUARTA. Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ FLORES
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 17:57:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2022 19:09:38-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2022 22:15:48-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 11:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022 17:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022 17:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 14:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 17:16:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 18:28:27-0500